

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 ABR 2011

R. EX. Nº 1086

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixto de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta de Obispito de la Región de Atacama-SICAPUL; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 055/2011, de fecha 08 de abril de 2011; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 y Nº 623, ambos de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2377 de 2001, Nº 1636 de 2002, Nº 2232 de 2003, Nº 3365 de 2004, Nº 1239 de 2006, Nº 2869 de 2007 y Nº 1433 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 1433 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Obispito, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixto de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta de Obispito de la Región de Atacama-SICAPUL y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento antes del 30 de abril de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1433 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Obispito, III Región**, establecida en el artículo 1° N° 1 del Decreto Supremo N° 623 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixto de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta de Obispito de la Región de Atacama-SICAPUL, R.U.T. N° 75.361.900-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 133, domiciliado en Caleta Obispito, comuna de Caldera, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

**PABLO GAJALEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA